

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, (DAPAT)

Fondo: Recursos de ingresos propios

Número de auditoría: AEFMOD-184-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín (DAPAT), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 9,021,052.00
Muestra auditada:	\$ 7,821,934.00
Representatividad de la muestra:	86.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 29 puntos de un total de 100 puntos.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-193/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, anexó copia certificada del Proyecto de Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos, el cual se someterá a la Junta de Gobierno para su aprobación y posteriormente su publicación, quedando el compromiso de actualizar los mecanismos de control interno correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la aprobación, publicación e implementación de las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos, por lo que no se solventa la observación

AEFMOD-184-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 2do trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-194/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, mencionó que durante el periodo revisado no se llevó a cabo sesión ordinaria del Órgano de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la convocatoria para llevar a cabo las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advierte que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1ro, 2do, 3er y 4to trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-195/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, mencionó que el consejo consultivo sesionó con fecha 10 de agosto 2018, así mismo se les hará la invitación para que lleven a cabo las sesiones con regularidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2018, en los periodos que marca la Ley, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la convocatoria para llevar a cabo las sesiones del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advierte que éste, omitió publicar el manual de organización, con el cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-196/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, anexó copia certificada del avance de la propuesta de las modificaciones al manual de organización del Organismo Operador, comprometiéndose a presentarlo ante la Junta de Gobierno para su autorización y posteriormente publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que, si bien presentó avance de la propuesta de la actualización del manual de organización del organismo operador, a esta fecha no se tiene evidencia de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del manual de organización actualizado, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con el cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advierte que éste, cuenta con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual regula sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advierte que éste, omitió publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio DAP-197/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, anexó copia certificada del avance de la propuesta del manual para la elaboración del tabulador de remuneraciones para los servidores públicos una vez terminado se someterá a la Junta de Gobierno para su aprobación y posteriormente para su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que presentó el borrador del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, sin embargo, a esta fecha no se tiene evidencia de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con el cual debe regular el pago de las percepciones de sus empleados.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-198/09/2018 de fecha 25 de septiembre del 2018, presentó al Congreso del Estado el 3er. Informe de Actividades 2018, copia de acta Ordinaria de Junta de Gobierno No. 22 de fecha 15 de septiembre de 2018, punto de acuerdo 4 donde presentó el informe anual.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó el 3er. Informe de Actividades 2018, por lo que se solventa la observación.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, omitió presentar los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que realizó por el periodo de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-199/08/2019 de fecha 25 de septiembre del 2018, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que realizó por el periodo de enero-agosto del 2018, por lo que se solventa la observación.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión número 17 de la Junta de Gobierno, el 28 de noviembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidió con la estimación de los ingresos.

10. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$10,418,431.00, excedió a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$8,176,404.00, determinando una diferencia de \$2,241,967.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-200/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, se comprometió a trabajar en la información de las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Ingresos, basado en los presupuestos aprobados.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas y el plazo en que se llevaran a cabo, para subsanar y prevenir las omisiones de registro contable y presupuestal, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las inconsistencias de registro contable y presupuestal, con objeto de que los estados analíticos presupuestales revelen cifras adecuadas.

11. Con el análisis de las cifras que revelan los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que arrojó un balance presupuestario negativo de \$1,621,416.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$8,797,015.00, y el Presupuesto de Egresos devengado por \$10,418,431.00; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-201/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, se comprometió a que los gastos y los ingresos se realicen de acuerdo al presupuesto aprobado y de haber modificaciones se harán las notificaciones en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió dar aviso del balance presupuestario negativo al H. Congreso del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

12. El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por concepto de servicio de agua y mantenimiento a la red de drenaje, al haber aplicado una cuota o tarifa en exceso a la publicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-202/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, se comprometió a realizar las correcciones que sean necesarias de acuerdo con la Ley de Cuotas y Tarifas de Agua vigente para el ejercicio fiscal 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para subsanar las inconsistencias detectadas en materia de ingresos, al no apegarse a lo previsto en la Ley de Cuotas y Tarifas vigente, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aplicaron una cuota o tarifa en exceso a la publicada.

13. Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Organismo Operador.

14. El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., obtuvo recursos por \$1,210,838.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por un monto de \$316,014.00, del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) \$884,764.00, y del Programa de Cultura del Agua \$10,000.00; comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

15. Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

16. Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integra la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos y otras prestaciones laborales no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2018, al realizar pagos en exceso por un monto de \$17,520.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-203/09/2019 de fecha 2 de septiembre del 2019, presentó nómina de enero a diciembre de la C. Ivone Yoselin Hervert, adjuntando además el tabulador del ejercicio 2019 ya modificado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se modificó el Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2019, sin embargo, esto no justificó los pagos en exceso que se realizaron durante el ejercicio 2018 por un importe de \$17,520.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$17,520.00, (diecisiete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Auxiliar Administrativo, en exceso al Tabulador de Sueldos aprobado; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

18. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

19. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y auxiliares administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

20. Del análisis de 12 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes del perfil profesional en el caso de la Directora General; así como de incidencias laborales: incapacidades y oficios de comisión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 204/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó copia de los expedientes de los servidores públicos actualizados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones correctivas para integrar los expedientes del personal que labora en el Organismo Operador, por lo que se solventa la observación.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$220,847.00, por el periodo de enero a septiembre; y de \$91,124.00 por el periodo de octubre a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio DAP/205/08/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó dos fojas numeradas del 0654 al 0655 que contiene los alegatos de la directora que fungió del 1 de enero al 30 de septiembre; y copia

certificada del oficio número CEA/DOyS/SCOA/2019/352, emitido por la Comisión Estatal del Agua y donde se hace constar que la Directora General, concluyó el Taller de Capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias, que corresponden a la Directora que fungió del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que de las dos directoras que fungieron durante el ejercicio 2018, omitieron presentar documentos relativos al proceso de certificación en materia de agua que por la Ley debe emitir la Comisión Estatal del Agua; por un monto de \$311,970.00, sólo la directora que fungió el 1 de octubre al 31 de diciembre presentó oficio que acredita que está en proceso de certificarse y consecuentemente aun no le entregan la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$311,970.00 (trescientos once mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas a las Directoras, sin que éstas hubieran acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de la certificación de competencias o del reintegro correspondiente.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con la cédula profesional.

23. Del análisis de 12 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no tiene servidores públicos que ejerzan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando, además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

24. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

25. Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

26. Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integraron la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

27. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a las compras de insumos, refacciones y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

28. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a los Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; de la misma forma los materiales que se utilizaron dentro del Programa de Cultura del Agua, están previstos en el convenio respectivo.

Servicios generales

29. Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

30. Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integra la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifican los gastos.

31. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por asesoría contable, fiscal y administrativa, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

32. Se comprobó que la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-206/09/2019 de fecha 2 de septiembre del 2019, comentó que el Organismo no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó oficio en el que aclara que el Organismo no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018, por lo que se solventa la observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

34. Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

35. Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

36. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, no cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado por el personal que los tiene bajo su custodia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 207/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó copia fotostática de los resguardos de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que elaboraron los resguardos de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2018, mismos que están debidamente firmados por el personal que los tiene bajo su custodia, con lo que se solventa la observación.

37. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos y que operan adecuadamente.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

40. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., que forman parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió

parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 76.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP/208/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, mencionó que la administración actual creó el compromiso de incrementar el porcentaje de cumplimiento en el registro de las operaciones correspondientes en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental e implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento les dio a los recursos provenientes del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

42. Con el análisis de los contratos de apertura de las cuentas bancarias a nombre del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se observó que la Directora General es la única servidora pública autorizada para la firma de las chequeras, lo cual trae riesgos inherentes de control interno; contraviniendo según lo previsto por el Marco Integrado de Control Interno (MICI) en el apartado de Diseño de Actividades de Control.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP/209/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, mencionó que la administración actual creó el compromiso de dar cumplimiento a la observación en cuanto se contrate al subdirector administrativo, ya que se observó que la Directora General es la única servidora pública autorizada para la firma de las chequeras.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que los cheques los firma únicamente la Directora General, lo cual constituye una debilidad de control interno, pues se dispone de recursos de manera unilateral, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos para el manejo y aplicación de operaciones bancarias.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos ya que están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP/210/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, mencionó que se buscaran mecanismos que permitan recuperar la cartera vencida.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las gestiones de recuperación de los saldos a su favor, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelan la disposición de recursos para gastos a comprobar y préstamos personales a servidores públicos, por un monto de \$88,036.00, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP/211/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, se comprometió a verificar el origen de los saldos y a darle el seguimiento que corresponda con la previa autorización de la junta de gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de las gestiones de cobro de las cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, por concepto de gastos a comprobar y préstamos personales a servidores públicos, por un monto de \$88,036.00, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$88,036.00 (ochenta y ocho mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios; por préstamos al personal y gastos a comprobar no recuperados al 31 de diciembre de 2018; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos correspondientes a ejercicios anteriores que no han reflejado movimiento por un monto de \$37,500.00, a cargo de una persona que ya no labora en el Organismo, comprobando que la Contraloría Interna omitió realizar el proceso de depuración, lo anterior con la finalidad de que los estados financieros revelen cifras apegadas a la realidad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP/212/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, mencionó que no se depuró el adeudo por estar en proceso de demanda laboral, sin embargo, no se encontró ningún documento de demanda por el periodo 2018; por lo que anexó copia del documento legal de fecha 16 de mayo del 2019 recibido por la presente administración. Se crea el compromiso de solventar la presente observación previa investigación del caso y autorización de la Junta de gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas relativas al análisis y autorización del proceso de depuración de cuentas por cobrar por un monto de \$37,500.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de depurar, previo análisis y autorización del Órgano de Gobierno, los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de que los estados financieros revelen cifras razonablemente correctas.

46. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

47. El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., obtuvo recursos por \$31,583.00, derivado de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado; verificando que los recursos fueron depositados en la cuenta bancaria aperturada a nombre Organismo Operador.

48. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aviso de las inversiones o del pago de derechos que realizó con los recursos derivados de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 213/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó copia de estados de cuenta, y registros generados del sistema contable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió proporcionar formato de la declaración que debió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) donde justifique el destino de los recursos provenientes del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aviso de las inversiones o del pago de derechos que realizó con los recursos derivados de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

49. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP/214/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, mencionó que la presente administración creo el compromiso de realizar con el apoyo del contralor interno la evaluación del inventario y conciliarlo con los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que en general, no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP/215/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, mencionó que la presente administración creo el compromiso de respaldar con la documentación comprobatoria la propiedad de los bienes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no anexó evidencia que acredite la propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

51. Con la inspección física selectiva de los bienes que integran el inventario del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó con el personal que los tiene bajo su custodia: que omitieron asignarles código para su identificación, que operan adecuadamente y que omitieron elaborar los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 216/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó copia certificada de los resguardos de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de este Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que elaboraron los resguardos de los bienes inscritos en el inventario del Organismo Operador, mismos que están debidamente firmados por el personal que los tiene bajo su custodia, por lo que no se solventa la observación.

52. Con el análisis de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP/217/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, creo el compromiso de realizar las reclasificaciones según correspondan en el presente ejercicio de las obras en bienes de dominio público concluidas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no anexó evidencia de la información que acredite la reclasificación de las obras en bienes de dominio público concluidas, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

53. Con el análisis de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP/218/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, creo el compromiso de realizar la depreciación de los bienes que corresponda en el presente ejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no anexó evidencia de que reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo; por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad.

54. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que un monto de \$3,066,749.00, no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP/220/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, mencionó que desconoce el origen del respaldado con la documentación comprobatoria por un monto de \$3,066,749.00, ya que se viene arrastrando de ejercicios anteriores y que integra el saldo en cuentas por pagar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitieron presentar evidencia de la información que sustenta y acredita documentalmente el saldo de cuentas por pagar por un monto de \$3,066,749.00, con lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-184-OPA-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

55. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) , la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

56. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP/219/09/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó copias certificadas de expedientes de proveedores actualizados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó evidencia de la integración de los expedientes de los prestadores de bienes o servicios, con lo que se solventa la observación.

57. Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2018.

58. Se verificó que el Organismo Operador cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

59. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

60. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 21 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 417,526.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín (DAPAT), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$7,821,934.00 que representó el 86.7% de los \$9,021,052.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín (DAPAT), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar

Supervisor

C.P. María de la Luz Moreira Rivera

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas Vigente.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/MMR

Versión Pública